



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.08.2020 19:37:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Agosto del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000214-2020-DGPA/MC

VISTO:

El Informe N° 000145-220-DCE/MC, de fecha 22 de junio de 2020, mediante el que se remite la propuesta de Acta Informatizada de Inspección Ocular para el Procedimiento Simplificado de Plan de Monitoreo Arqueológico (PROMA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: *“La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, se aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y se regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el Artículo 8 del dispositivo legal antes glosado, indica: *"8.1 Como parte de la calificación del PROMA y antes de su autorización, el inspector del Ministerio de Cultura verificará la inexistencia de evidencias arqueológicas en las áreas nuevas, dejando constancia de ello en el acta de inspección. 8.2 En caso de requerir áreas o longitudes adicionales, se realizará una inspección con el mismo fin";*

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2018-MC, indica:

17.1 La inspección ocular consiste en el seguimiento y control a manera de supervisión que realiza de oficio el Ministerio de Cultura durante el desarrollo del PROMA.

17.2 La Resolución Directoral que autoriza el PROMA establecerá la cantidad y frecuencia de las inspecciones oculares. El licenciado responsable del PROMA solicitará la inspección mediante el Formato N° 06 remitido por correo electrónico o aplicativo de Coordinación de Inspección (<http://www.cultura.gob.pe>), pudiendo el Ministerio de Cultura realizar inspecciones de oficio cuando lo considere conveniente.

17.3 El Director del PROMA deberá comunicar inmediatamente cualquier circunstancia que durante la ejecución del proyecto pudiera causar peligro o perjuicio grave o de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación; para suspender la ejecución del PROMA conforme a Ley.

Que, la inspección ocular tiene como finalidad, verificar que la intervención arqueológica, en este caso el PROMA, se ejecute en un área que no cuente con evidencia arqueológica en superficie y que se desarrolle de manera adecuada, cumpliendo con los objetivos propuestos, la metodología adecuada, términos de la resolución de autorización, medidas de mitigación planteadas, entre otros;

Que, a través del Informe N° 000145-2020-DCE/MC, del 22 de junio de 2020, la Dirección de Certificaciones remite el Acta de Inspección Ocular del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), señalando la necesidad de su aprobación, para garantizar la protección del Patrimonio Cultural de la Nación durante la etapa de calificación y ejecución del PROMA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el modelo de Acta Informatizada de Inspección Ocular del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Dirección de Certificaciones y Direcciones Desconcentradas de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Ministerio de Cultura, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N°									
MODALIDAD : PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PROMA)									
DECRETO SUPREMO N.º 007-2018-MC									
1	N° DE INSPECCIÓN:				2	N° DE EXPEDIENTE:			
3	PROCESO DE CALIFICACIÓN		<input type="checkbox"/>	Presencia de Evidencia Arqueológica:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
De tratarse de una inspección en proceso de calificación, llenar ítem 7, nombre del proyecto e ítem de ubicación y pasar al ítem 12									
4	PROCESO DE CALIFICACIÓN ÁREAS ADICIONALES		<input type="checkbox"/>	Presencia de Evidencia Arqueológica:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
De tratarse de una inspección en proceso de calificación, llenar ítem 7, nombre del proyecto e ítem de ubicación y pasar al ítem 12									
5	PROCESO DE EJECUCIÓN								
<input type="checkbox"/>									
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°:								
7	NOMBRE DEL PROYECTO:								
<p>En el distrito(s) de _____, provincia(s) _____, departamento _____</p> <p>con fecha _____ se da por iniciada la inspección ocular de campo con la participación de:</p>									
OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PROMA)						CUMPLIMIENTO			
OBJETIVOS GENERALES: (DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MC)						SI	EN PROCESO	NO	
8	5.1 Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.								
	5.2 Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan representar.								
	5.3 Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.								
	5.4 Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe el Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el PROMA de la obra								
OTROS OBJETIVOS:						SI	EN PROCESO	NO	
OBSERVACIONES:									
COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES						SI	EN PROCESO	NO	
9									
AVANCES DEL PROYECTO									
COMPONENTES DEL PROYECTO					Área	Perímetro	Longitud	Servidumbre	ESTADO
					(m2)	(m)	(m)	(m)	En Proceso Concluido No ejecutado
10	AREA/LONGITUD/PERÍMETRO TOTAL								
OBSERVACIONES:									



	RECOMENDACIONES:				
	ACCIONES EJECUTADAS		SI	EN PROCESO	NO
	DESCRIPCIÓN DE EXCAVACIONES				
	REVISIÓN Y REGISTRO DE PERFILES				
	CHARLAS DE INDUCCIÓN (FORMATO N° 5)				
11	REPORTE DIARIO				
	REVISIÓN DE DESMONTES				
	FICHA DE MONITOREO DIARIO				
	OTROS (indicar)				
	OBSERVACIONES:				
12	OBSERVACIONES:				
13	RECOMENDACIONES:				
14	CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PROMA (COMPLETAR SÓLO EN LA ÚLTIMA INSPECCIÓN PROCESO DE EJECUCIÓN)				
	<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		
15	ANEXOS (INDICAR QUE SE ANEXA: FOTOS, DOCUMENTOS, ETC.) Se adjunta registro fotográfico.				
	CONSTANCIA				
	INSPECTOR		DIRECTOR		
	NOMBRE:		NOMBRE:		
	R.N.A.:		R.N.A.:		
	FIRMA:		FIRMA:		
16					
	INSPECTOR		INSPECTOR		
	NOMBRE:		NOMBRE:		
	D.N.I.:		D.N.I.:		
	FIRMA:		FIRMA:		

PRESENCIA DE HALLAZGO FORTUITO Y/O COLINDANCIA CON MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS - DETERMINACIÓN DE POTENCIALIDAD Y RESCATE

SI LLENAR ANEXO 1 NO FINALIZA ACTA



ANEXO 1 DEL ACTA INFORMATIZADA DE INSPECCIÓN N°

HALLAZGO FORTUITO DE ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS AISLADOS / BIENES HISTÓRICOS / PALEONTOLÓGICOS									
17	SUSPENSIÓN DE OBRAS	<input type="checkbox"/>							
	CHARLAS DE CAPACITACIÓN	<input type="checkbox"/>							
	COMUNICACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA	<input type="checkbox"/>							
	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL/PREVENTIVA	<input type="checkbox"/>	Malla de seguridad	<input type="checkbox"/>	Cartel	<input type="checkbox"/>	Cinta de seguridad	<input type="checkbox"/>	Otros
	SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>							
	RECUPERACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>							
	NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS	<input type="checkbox"/>							
	EXCAVACIONES PARA DETERMINAR EXTENSIÓN	Total	<input type="checkbox"/>	Concluido	<input type="checkbox"/>	En proceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	EXCAVACIONES MEDIR POTENCIAL ARQUEOLÓGICO	Total	<input type="checkbox"/>	Concluido	<input type="checkbox"/>	En proceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	EXCAVACIÓN DE UNIDADES DE DELIMITACIÓN	Total	<input type="checkbox"/>	Concluido	<input type="checkbox"/>	En proceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	EXCAVACIÓN DE UNIDADES DE SEÑALIZACIÓN	Total	<input type="checkbox"/>	Concluido	<input type="checkbox"/>	En proceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN	<input type="checkbox"/>							
	REGISTRO	<input type="checkbox"/>							
	INVENTARIO	<input type="checkbox"/>							
	MEDIDAS PREVENTIVAS	<input type="checkbox"/>							
	OBSERVACIONES:								
	SI ES COLINDANTE Y/O PROXIMO CON UN MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPANICO Y/O SITIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO / PALEONTOLÓGICO								
18	CANTIDAD DE MONUMENTOS	<input type="text"/>							
	NOMBRE DE MONUMENTOS:								
SEÑALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO PREVIAMENTE IDENTIFICADO									
NOMBRE DEL MAP:									
19	DEFINITIVO			TEMPORAL					
	Muro de señalización	Cantidad	<input type="text"/>	Malla de seguridad	Long. Aprox.	<input type="text"/>			
	Hito	Cantidad	<input type="text"/>	Cinta de seguridad	Long. Aprox.	<input type="text"/>			
	Panel de señalización	Cantidad	<input type="text"/>	Cartel de señalización	Cantidad	<input type="text"/>			
	Proximidad y/o colindancia con Sitio Arqueológico								
	OBSERVACIONES:								
DETERMINACIÓN DE POTENCIALIDAD									
AREA DE EVALUACIÓN:			PERÍMETRO:						
Puntajes de Criterios:	Singularidad	<input type="text"/>	Complejidad:	<input type="text"/>	Factor de Riesgo:	<input type="text"/>			
Valoración de Criterios : <input type="text"/>									
$Vc = 2S + C + Fr$									
Potencial bajo = 12 a 19 Potencial medio = 20 a 27 Potencial alto = 28 a 36									
20	Evaluación de Potencial Arqueológico: Bajo <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/>								
	Pasa a Rescate Arqueológico <input type="checkbox"/> Replantear el Area comprometida <input type="checkbox"/> Continuar con los procedimientos RIA <input type="checkbox"/>								



	OBSERVACIONES:	
	RECOMENDACIONES:	
	RESCATE ARQUEOLOGICO	
21	Rescate Arqueológico 100% del Área	<input type="checkbox"/>
	Registro escrito, gráfico y fotográfico	<input type="checkbox"/>
	Registro del desmontaje íntegro de los componentes	<input type="checkbox"/>
	Plano General de la arquitectura materia de rescate	<input type="checkbox"/>
	Registro Gráfico detallado de intervenciones realizadas	<input type="checkbox"/>
	Fichas de Arquitectura con registro gráfico	<input type="checkbox"/>
	Otros	<input type="checkbox"/>
	CONFORMIDAD RESCATE ARQUEOLÓGICO:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	OBSERVACIONES:	
	RECOMENDACIONES:	
22	LOS MATERIALES RECUPERADOS (SI EXISTIERAN) ESTÁN:	
	EN ANÁLISIS	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	ALMACENADOS	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	EMBALADOS	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	ENTREGADOS AL MINISTERIO DE CULTURA	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	UBICACIÓN DEL GABINETE:	
	OBSERVACIONES	
23	OBSERVACIONES:	
24	RECOMENDACIONES:	
25	INSPECTOR	DIRECTOR
	NOMBRE:	NOMBRE:
	R.N.A.:	R.N.A.:
	FIRMA:	FIRMA:
	INSPECTOR	INSPECTOR
	NOMBRE:	NOMBRE:
	D.N.I.:	D.N.I.:
	FIRMA:	FIRMA:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble